

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12737

Art. 1º Condónase la deuda que por cualquier concepto mantengan con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, los adjudicatarios del Plan Complejo Habitacional "La Plata 66 Viviendas", ubicado en la Ciudad de La Plata.

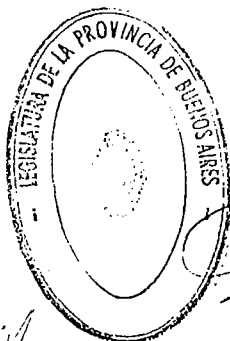
ARTICULO 2º: Los adjudicatarios no tendrán derecho de repetición sobre las sumas pagadas hasta la sanción de la presente.

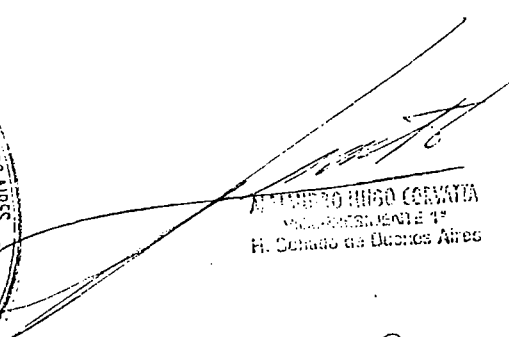
ARTICULO 3º: A los fines de consolidar la transmisión del dominio a favor de los beneficiarios, facúltase al Instituto de la Vivienda y Escribanía General de Gobierno a cumplir con los recaudos necesarios.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil uno.

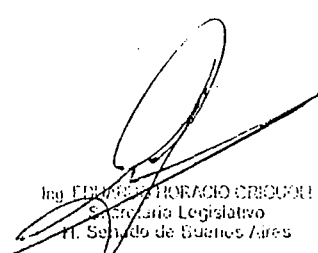

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. C. de Diputados Prov. Bs. As.




ANTONIO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º
H. Senado de Buenos Aires

D-432/01-02


JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H. C. de Diputados Prov. de Bs. As.


ENRIQUE HORACIO CORBELL
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires